

JUNTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

RESOLUCIÓN

**LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN INCUMPLE LA LEY 11/85 DE LIBERTAD
SINDICAL Y LA LEY 7/07 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO
PÚBLICO.**

**LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, ADEMÁS DE SECUESTRAR LA MESA
SECTORIAL DE EDUCACIÓN, SUSTRAE DERECHOS Y COMPETENCIAS A
LAS JUNTAS DE PERSONAL.**

La Junta de Personal Docente de la Enseñanza no Universitaria de la provincia de Las Palmas quiere hacer constar:

1.- La Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, de manera sistemática y premeditada, incumple o aplica inadecuadamente lo establecido en la ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y la Ley 7/07 Del Estatuto Básico del Empleado Público, negando a los sindicatos representativos del sector la posibilidad de desarrollar las competencias que en ellas se les atribuyen, fundamentalmente las relativas a su derecho a ejercer como interlocutores en la determinación de las condiciones de trabajo en la Administración Pública, a través de los oportunos procedimientos de consulta y negociación.

2.- La Administración Educativa se niega a convocar la Mesa Sectorial, pese a las reiteradas solicitudes interpuestas desde diferentes organizaciones sindicales representativas así como desde las propias Juntas de Personal, mientras impone medidas y cambios normativos que afectan directamente a las condiciones laborales del profesorado y por tanto objeto de prescriptiva negociación, desobedeciendo con ello la Ley 11/85, en sus artículos 6 (6.3.c) y 7, así como la Ley 7/07, en sus artículos 34, 35,36 y 37.

3.- Por otra parte y desde una clara intención de ocultar estos actos, convoca a Las Juntas Provinciales de Personal al objeto de “informarlas” sobre dichas medidas y cambios normativos, pero lo hace incumpliendo las necesarias condiciones de tiempo y forma (con 24 horas de antelación, sin documentación previa o entregada, en el mejor de los casos, en ese mismo margen temporal). De esta manera se impide, a dichas Juntas y a sus Delegados/as de Personal, ejercer el papel que les corresponde y que les reconoce la Ley 7/07 en su artículo 40, lo que se traduce en una utilización, malintencionada, de los máximos órganos de representación de los/as trabajadores/as y en el sometimiento de éstos/as a la más absoluta indefensión.

4.- En base a lo expuesto, esta Junta de Personal, por decisión mayoritaria de sus miembros y estando legitimados para ello, ha decidido iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial correspondientes, a fin de subsanar esta despótica, antidemocrática e inadmisibles forma de proceder de una administración pública.

Las Palmas de GC a 9 de febrero de 2009

LA JUNTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA ENSEÑANZA NO
UNIVERSITARIA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS